

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 36** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5306/2009, de 15 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Raúl Mella Sejjido, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 26 de noviembre de 2008.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 5306/2009, de 15 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Raúl Mella Sejjido contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 26 de noviembre de 2008, dictada en el expediente RBE-28-111801; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Raúl Mella Sejjido contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 26 de noviembre de 2008, dictada en el expediente RBE-28-111801, se constatan los siguientes

#### HECHOS

##### Primero

Con fecha 31 de marzo de 2008, don Raúl Mella Sejjido presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

##### Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que el solicitante no está al día en sus obligaciones con la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

En consecuencia, con fecha 26 de noviembre de 2008 el ilustrísimo señor Director General de Vivienda y Rehabilitación dicta Resolución mediante la que se deniega a don Raúl Mella Sejjido el derecho a obtener la renta de emancipación de los jóvenes.

##### Tercero

Contra la citada Resolución don Raúl Mella Sejjido ha interpuesto recurso de alzada (dentro del plazo legalmente establecido) en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

##### Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**Segundo**

En cuanto a las cuestiones de fondo, el recurrente manifiesta, en síntesis disconformidad con la Resolución impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 3.3.d) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, dispone “para percibir la renta básica de emancipación serán requisitos imprescindibles (...) estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”.

Pues bien una vez acreditado que el solicitante no estaba al día de las obligaciones con la Seguridad Social en el momento de la solicitud, se procedió a dictar resolución denegando la ayuda.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto a propuesta de la Secretaría General Técnica,

## DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Raúl Mella Sejjido contra la Resolución de la Dirección General y Rehabilitación, de fecha 26 de noviembre de 2008 dictada en el expediente RBE-28-111801.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen en defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/11.062/10)